

CARATULA: "[ACTOR_1]' S/ GUARDA"

EXPTE. NRO. RO-03737-F-2024 -

GENERAL ROCA, 30 de julio de 2026.

Atento el estado de autos y lo resuelto por la CÁMARA APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y MINERÍA en fecha 20-11-25 en los autos RO-00335-F-2025 "[FAMILIAR_2] C/ [ACTOR_1]' S/ RESTITUCION," deviene en abstracto continuar con el trámite del presente juicio, por eso ARCHÍVENSE las presentes actuaciones, haciendo saber que son de conservación temporaria (ANEXO III-Res. 233/24 STJ). Notifíquese por nota.

Asimismo, atento la Acordada 14/2022 del STJ, déjese constancia que el presente trámite es completamente digital.

En virtud de las constancias de autos, regulo los honorarios del Dr. **GUSTAVO ARIEL TORRES** por su actuación desempeñada en el carácter de letrado patrocinante del [FAMILIAR_2], en la suma equivalente a 6 JUS y del Dr. **ERASMO OSVALDO NAHUEL**, por su actuación desempeñada en el carácter de letrado patrocinante de la [ACTOR_1] en la suma equivalente a 6 JUS. Costas por su orden (Art. 19 del CPF) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas efectivamente cumplidas.(arts. 6, 7, 9, 30, 39 y ss y cctes. ley 2.212)

Cúmplase con el pago de los aportes de Caja Forense (conf. Ley 869 RN), todo ello en el plazo de 30 días corridos.

Dése vista a la DEMEI.

Fdo. Dra. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO. Jueza Subrogante